

Expte. B-54-99 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA Ordenanza Ref: Adhesión municipal a la Ley Provincial de Promoción de Microempresas N° 11.936.-

**V I S T O :**

La sanción y promulgación de la Ley Provincial de Promoción de Microempresas N° 11.396 y su Decreto Reglamentario N° 4.582, publicado en el Boletín Oficial el 19-03-99; y

**CONSIDERANDO:**

Que se instrumentan de esta forma medidas beneficiosas, tendientes a formalizar un apoyo concreto a las microempresas productoras de bienes y servicios respecto a eliminación de mínimos en el Impuesto a los Ingresos Brutos, adecuación del Impuesto Inmobiliario para inmuebles afectados a actividades productivas, asesoramiento de gestión e información empresarial, financiamiento promocional, preferencia en las adquisiciones del Estado, presencia en ferias y misiones comerciales en el exterior; todo ello en tanto den cumplimiento a su inscripción en el Registro de Microempresas a cargo del Ministerio de Producción y Empleo de la Provincia de Bs. As., Subsecretaría de Promoción y Desarrollo de Microempresas (Autoridad de Aplicación), en forma directa o indirecta a través del Municipio.-

Que, a su vez se crea un mecanismo ágil de reconocimiento de las solicitudes, definiéndose reglamentariamente los emprendimientos industriales beneficiados, es decir aquellos cuyo número de integrantes sea inferior a 10 personas, nivel de facturación menor a \$ 240.000, Activo fijo (excepto inmuebles y rodados) inferior a \$ 100.000.-

Que, en el artículo 9° del mencionado marco legal se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la norma promoviendo beneficios tributarios dentro de su jurisdicción.-

**POR LO EXPUESTO:**

El H. Concejo Deliberante, en la **Quinta Sesión Ordinaria** realizada el día 11 de Junio de 1999, aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Declárase la Municipalidad de Pergamino adherida ----- al régimen de la Ley Provincial N° 11.396 de Promoción de Microempresas y su Decreto Reglamentario N° 4.582.-

**ARTICULO 2°.-** Las empresas inscriptas en el Registro Provincial ----- de Microempresas podrán acceder a beneficios tributarios dentro del Partido de Pergamino respecto a los siguientes tributos:

- a) Bonificación del 50% en la Tasa por habilitación de Comercios e Industrias.
- b) Bonificación del 50% en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-
- c) Bonificación del 50% en la Tasa por Inspección Veterinaria.-

d) Bonificación del 50% en el Derecho de Construcción.-

**ARTICULO 3º.-** La reducción de tributos solo operará sobre el ----- pago, pero en todos los casos deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad de Pergamino.-

**ARTICULO 4º.-** La Secretaría de Producción tendrá a su cargo las ----- verificaciones del cumplimiento de las condiciones y requisitos de las solicitudes presentadas ante el Municipio de Pergamino, al efecto de constatar la veracidad de los datos presentados debiendo expedirse en el plazo y oportunidad que la ley establece y proceder a la elevación de las actuaciones al Ministerio de la Producción y el Empleo o hacia el Ministerio de Asuntos Agrarios según corresponda.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, Junio 15 de 1999.-

**ORDENANZA N° 4960/99.-**

  
Juan J. Marconato  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



  
MARIA DELIA LAGUIA  
VICE - PRESIDENTE 1º  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE